RESOLUCIÓN N° 1356 - DE 2023

(03 MAY 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO BIENESTAR "**FUNDACIÓN HOGAR DE LA CARIDAD MARÍA SANTÍSIMA SAMARITANA**" NIT: 900252215-8, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 147 # 57 - 16 BARRIO VILLA ALCAZAR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 91 Literal D de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 concordantes a lo dispuesto en la ley 1146 de 2007, y

CONSIDERANDO:

1) Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad, y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

2) Que la Ley 1315 DE 2009, busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

3) Que el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, determina que los Entes territoriales organizarán los Centros de Protección Social, de tal manera que se asegure su instalación y funcionamiento de conformidad las necesidades de los Adultos Mayores.

4) Que los artículos 4 y 5 Ley 1315 de 2009, establecen las condiciones mínimas que deben acreditar los Centros de Bienestar para obtener la autorización de funcionamiento.

1356 -

5) Que de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 1315 del 13 de julio de 2009, el Representante Legal del Centro de Bienestar "**FUNDACIÓN HOGAR DE LA CARIDAD MARÍA SANTÍSIMA SAMARITANA**", presentó ante la Secretaria Local de Salud Municipal, toda la documentación necesaria para la visita de verificación de las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en las instalaciones del Centro de Bienestar.

6) Que en cumplimiento a la Ley 1315 de 2009, la Secretaria Local de Salud Municipal efectuó visita al Centro de Bienestar "**FUNDACIÓN HOGAR DE LA CARIDAD MARÍA SANTÍSIMA SAMARITANA**" NIT: 900252215-8, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 147 # 57 - 16 BARRIO VILLA ALCAZAR, del Municipio de Floridablanca, Santander, ha verificado el cumplimiento de las condiciones mínimas para su funcionamiento, según consta en el informe de visita el cual hace parte integral del presente documento.

7) Que mediante el Acto Administrativo Resolución No. 0731 del 25 de marzo de 2021, el Municipio de Floridablanca autorizo el funcionamiento del Centro de Bienestar "**FUNDACIÓN HOGAR DE LA CARIDAD MARÍA SANTÍSIMA SAMARITANA**" NIT: 900252215-8, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 147 # 57 - 16 BARRIO VILLA ALCAZAR, del Municipio de Floridablanca, Santander.

8) Que en razón al cumplimiento de las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores establecidos en la normativa vigente es procedente renovar la autorización del funcionamiento del Centro de Bienestar "**FUNDACIÓN HOGAR DE LA CARIDAD MARÍA SANTÍSIMA SAMARITANA**" NIT: 900252215-8, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 147 # 57 - 16 BARRIO VILLA ALCAZAR, del Municipio de Floridablanca, Santander.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Floridablanca Santander;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR LA AUTORIZACIÓN del funcionamiento del Centro de Bienestar "**FUNDACIÓN HOGAR DE LA CARIDAD MARÍA SANTÍSIMA SAMARITANA**" NIT: 900252215-8, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 147 # 57 - 16 BARRIO VILLA ALCAZAR, del Municipio de Floridablanca, Santander, Representante Legal, Señora SONIA HERNANDEZ BLANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.322.669 expedida en Bucaramanga, por cumplir con las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores establecidos en la Ley 1315 del 13 de julio de 2009.

1356 -

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada al Centro de Bienestar " **FUNDACIÓN HOGAR DE LA CARIDAD MARÍA SANTÍSIMA SAMARITANA"** NIT: 900252215-8, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 147 # 57 - 16 BARRIO VILLA ALCAZAR, del Municipio de Floridablanca, Santander, está sujeta al cumplimiento permanente de las condiciones mínimas que dignifiquen la estancia del adulto mayor en los centros de bienestar establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 1315 de 2009, con sus planes de mejora los cuales serán verificados por la Secretaría Local de Salud, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se tiene una vigencia de un (01) año, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca (Santander), a los ___ días del mes de mayo de 2023.

03 MAY 2023

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

MIGUEL ÁNGEL MORENO SUÁREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectado y revisado el presente acto administrativo cumple con todos los requisitos de ley

Revisó. Dr. Reinaldo Viviescas Pérez – Secretario Jurídico de Floridablanca (E).

Vo.Bo. Dra. Olga Lucia Caballero Castañeda. Secretaria Local de Salud

Vo.Ptó.José de la Rosa Pabón. Abg Externo - Secretaría Local de Salud